



Resolución Sub Gerencial

Nº 0315 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente de registro Nº 48291, el Informe Nº 406-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre solicitud de Duplicado de licencia de conducir, del Administrado **JOSE ANTONIO HUAYNASI CARI**;

CONSIDERANDO:

El administrado **JOSE ANTONIO HUAYNASI CARI**, mediante Solicitud de Reg. Nº 48291 de fecha 04 de junio del 2018, está solicitando la revalidación de su licencia de conducir Nº H29557033 de la Clase A Categoría IIIa;

Que, el solicitante el 25 de octubre del 2012, incurrió en la Infracción M-02, integrada en la papeleta Nº 135535X, impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, misma que se encuentra firme, por lo que se entiende pendiente la imposición de sanción al administrado con la cancelación de la licencia de conducir;

Que, la Infracción M32 del Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9º del D.S. Nº 026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, establecía “Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontrada cancelada o conductor estaba inhabilitado”, este Decreto Supremo a su vez incorporó en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los Alumnos y Postulantes a una Licencia de Conducir, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la Infracción A01 que establece “Solicitar u obtener Revalidación, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) cancelada, o estuviera inhabilitado (...), le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la inhabilitación definitiva para el conductor”;

Por lo dicho se deduce que el solicitante ha incurrido en nueva infracción, y siendo que la competencia para determinar la infracción y la sanción aplicable a los conductores la tienen las municipalidades como lo prescribe el Art. 17º, Literal I) de la Ley Nº 27181, “Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el D.S. Nº 003-2014-MTC que establece que es Competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales, “... la detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre”, por tanto corresponde a esta dependencia en obediencia al Artículo 342º del Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad de Arequipa;

Que, el administrado contando con la papeleta de infracción firme y estando pendiente la cancelación de su licencia de conducir, ha tramitado con fecha 04.12.2013 un duplicado y con fecha 15.06.2015 una revalidación de su licencia y actualmente con fecha 04.06.2018 se encuentra tramitando la Revalidación de su licencia de conducir, por lo que se deduce que el administrado ha incurrido en nueva infracción como lo establece la normativa citada, por lo que no procede la solicitud del administrado debiendo esta entidad remitir copia de la resolución a expedirse a la Municipalidad de Arequipa a efecto que esta cumpla con





Resolución Sub Gerencial

Nº 0315 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

sus funciones y competencias y evalúe si corresponde o no imponer sanción al administrado por los hechos descritos en la presente;

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nº 221-2017-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro Nº 48291 sobre Revalidación, de la licencia de conducir Nº H29557033 de Don JOSE ANTONIO HUAYNASI CARI.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la Municipalidad Provincial de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado JOSE ANTONIO HUAYNASI CARI.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **24 AGO 2018**.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. C. VÍSCA GONZALO MELIA CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)
AREQUIPA